

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020- 00407.

En atención al auto fechado el 5 de marzo de 2021 mediante el cual el Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C., rechazó la presente demanda y ordenó devolver las actuaciones a este Despacho, tras considerar que no es competente para conocer de la misma, se le recuerda que conforme al inciso 3º del artículo 139 del Código General del Proceso, *“el juez que reciba el expediente no podrá declararse incompetente cuando el proceso le sea remitido por alguno de sus superiores funcionales”*, por lo cual, se devolverá el expediente al aludido Juzgado, sin que sea admisible la sustracción del conocimiento de la demanda.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

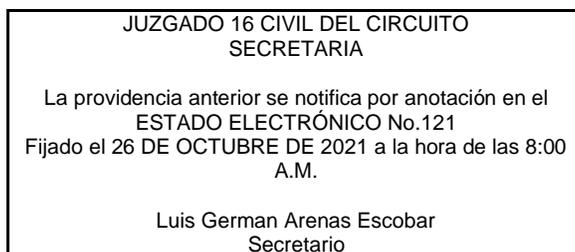
PRIMERO: DEVOLVER expediente digital al Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C. Reparto. Ofíciase.

SEGUNDO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bca9b9e80eca44f7d9d72f3cb065ed8d995059f2c41b476845ed42348c4e0a2**

Documento generado en 25/10/2021 03:40:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>